

Feminicidio: análisis crítico de su sobredimensión en el derecho penal

Femicide: critical analysis of its oversize in criminal law

Gustavo Carlos Cordova Morillo
<https://orcid.org/0000-0001-6417-6089>
gcordovam@ucvvirtual.edu.pe
Universidad César Vallejo. Lima – Perú.



Recibido: 22/10/2024 Aceptado: 06/01/2025

2025. V5. N 4.

Resumen

El propósito central de este estudio fue examinar los criterios utilizados por los jueces para establecer si un asesinato de una mujer debe considerarse un feminicidio, con el fin de precisar los límites de este delito. La investigación adoptó un enfoque básico, utilizando la técnica de revisión sistemática de documentos como método. Los hallazgos revelaron que los jueces consideran varios elementos al clasificar un asesinato como feminicidio, tales como la existencia de violencia de género previa hacia la víctima, la relación personal entre el agresor y la víctima, la violencia extrema del crimen y si el asesinato estuvo precedido por otras agresiones. Como conclusión, se estableció que el feminicidio debe entenderse como una forma extrema de violencia de género, que tiene sus raíces en estructuras discriminatorias hacia las mujeres y en una cultura patriarcal. Este análisis resalta la necesidad de una evaluación integral y contextualizada para comprender la dimensión del feminicidio y su distinción de otros tipos de homicidio.

Palabras clave: feminicidio, perspectiva de género, violencia contra las mujeres.

Abstract

The main purpose of this study was to examine the criteria used by judges to determine whether a woman's murder should be considered a femicide, in order to clarify the boundaries of this crime. The research adopted a basic approach, using the technique of systematic document review as the method. The findings revealed that judges take several factors into account when classifying a murder as femicide, such as prior gender-based violence against the victim, the personal relationship between the perpetrator and the victim, the extreme violence of the crime, and whether the murder was preceded by other acts of aggression. In conclusion, it was established that femicide should be understood as an extreme form of gender-based violence, rooted in structural discrimination against women and in a patriarchal culture. This analysis highlights the need for a comprehensive and contextualized evaluation to understand the scope of femicide and its distinction from other types of homicide.

Keywords: femicide, gender perspective, violence against women.

Introducción

Según los datos proporcionados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2023) y ONU Mujeres, en 2021 se registraron 81,100 asesinatos intencionales de mujeres a nivel mundial, de los cuales 45,000 fueron cometidos por parejas o familiares cercanos de las víctimas. Además, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2023) reportó que los países con las mayores tasas de femicidio por razones de género son Honduras, con 6 mujeres asesinadas por cada 100,000 habitantes al año. En República Dominicana, la tasa es de 3 mujeres, mientras que en El Salvador y Uruguay alcanza aproximadamente 2. Esta información destaca que las mujeres latinoamericanas enfrentan serias amenazas a su seguridad y bienestar, debido a que la estructura social y cultural actual sigue representando un riesgo para su integridad y derecho a vivir con tranquilidad y dignidad.

El femicidio en Perú continúa siendo una problemática alarmante. Según los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2022), en 2021 se registraron 141 víctimas, cifra que aumentó a 147 en 2022. Sin embargo, para septiembre de 2023, se reportó una disminución a 95 casos, lo que refleja una reducción en comparación con los años anteriores. Aunque la tasa de femicidio en el país se sitúa en 0.9 por cada 100,000 mujeres, una de las más bajas de la región, esta estadística no minimiza la gravedad del problema, pues la persistencia de estos crímenes sigue siendo motivo de gran preocupación. La información proporcionada por el Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (2021), el Comentario (2022) y Swissinfo (2023) indica que, aunque los casos han disminuido en el último año, el femicidio continúa siendo un indicador de la agresión estructural hacia las mujeres en el país, lo cual demanda una respuesta integral y más efectiva para abordar las causas profundas de este problema.

Desde una perspectiva hermenéutica, que busca analizar y entender el fenómeno desde una perspectiva legal, social y cultural, de acuerdo con Cubo (2019), esta actividad comprende la realización de una interpretación profunda de las normas jurídicas y su relación con la aplicación de las teorías y doctrinas de género respecto a las víctimas. Se deben sistematizar los principales fundamentos científicos y jurídicos para establecer un sentido y significado a las acciones humanas relacionadas con el delito citado.

Las principales teorías que pretenden explicar las causas y motivaciones del delito de femicidio son la teoría de género, la teoría psicopatológica y la teoría sociológica. La teoría de género plantea que el femicidio representa una forma severa de violencia dirigida hacia las mujeres, originada en la discriminación y la desigualdad estructural que enfrentan en diversos ámbitos de la sociedad (Cruz, 2017). Esta perspectiva subraya cómo las estructuras sociales y culturales patriarcales contribuyen a las acciones agresivas dirigidas contra las mujeres, lo que se evidencia en delitos tan graves como el homicidio de mujeres basado en motivos de género. La teoría propone que estos actos no solo son el resultado de agresores individuales, sino de un sistema social que, a lo largo de la historia, ha subordinado a las mujeres, validando y naturalizando la violencia en su contra.

Con relación a la teoría psicopatológica, según Aguilar (2018), los principales argumentos que respaldan esta posición se centran en los rasgos personales psicopatológicos, como trastornos de personalidad, mentales y adicciones. Burgess-Proctor (2006) realizó entrevistas a 28 feminicidas condenados en Estados Unidos, identificando frecuentes rasgos de psicopatía, narcisismo, sadismo y misoginia extrema; además, un tercio de los participantes tenía antecedentes de violencia contra mujeres. Similarmente, Aguilar (2018) informó que en un análisis de sentencias judiciales de 80 casos de femicidio íntimo en España se halló que el 45 % de los hombres manifestaban conductas violentas previas, celotipia y hostilidad hacia la víctima ante intentos de ruptura. Por ello, desde el enfoque psicopatológico se advierte que los victimarios no solo reproducen la cultura machista, sino que

tienen patrones de personalidad maligna y distorsiones cognitivas profundas que los llevan a cosificar a las mujeres y ejercer violencia cuando no responden a sus demandas.

Por ende, esta teoría sostiene que el perfil psicológico de los agresores está relacionado con trastornos mentales, debido a que algunos de estos sujetos creen que su pareja pretende hacerles daño, los persigue o les es infiel. Este factor supera las causas sociales y culturales, por lo que se resalta la necesidad de generar una cultura de sanidad mental y de tratamiento preventivo para los individuos que representan un alto riesgo, con la finalidad de reducir los impactos.

En el marco de la teoría sociológica, Incháustegui (2014) argumenta que los fundamentos del feminicidio se originan en la violencia estructural, profundamente marcada por las dinámicas de la masculinidad hegemónica. Según esta perspectiva, los feminicidios no son fenómenos aislados, sino producto de un contexto histórico que ha perpetuado prácticas sociales agresivas y hostiles hacia las mujeres. Estas prácticas están profundamente arraigadas en reglas de género desiguales, que las colocan en una situación de dependencia. Con el tiempo, esto ha contribuido a crear un entorno en el que la integridad, el bienestar, las libertades y, en esencia, la supervivencia de las mujeres se ven constantemente amenazados. La teoría sostiene que el feminicidio es un reflejo de esta violencia sistémica, que se manifiesta en actos extremos de agresión resultantes de la normalización de la disparidad de género en la colectividad.

En el marco jurídico internacional, existen varios instrumentos fundamentales orientados a enfrentar y erradicar el feminicidio. Uno de los más destacados es la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), ratificada por 189 países, la cual proporciona un marco integral para garantizar la protección de los derechos femeninos. Además, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998) considera el feminicidio sistemático en contextos de enfrentamiento bélico como un crimen de lesa humanidad, subrayando su gravedad y la necesidad de sancionar este tipo de acciones en el ámbito internacional. La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1994), suscrita por 32 países de América, establece compromisos fundamentales para suprimir la agresión fundamentada en el género. En 2020, se adoptó la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres, que ofrece directrices jurídicas para la tipificación del feminicidio en las legislaciones nacionales.

A nivel regional, diversas legislaciones nacionales también han tomado medidas para tipificar y sancionar el feminicidio. Por ejemplo, en México, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), en su artículo 21, define el feminicidio como un delito autónomo. En Guatemala, el Decreto del Congreso 22-2008 establece la Ley contra el feminicidio y otras formas de violencia contra la mujer (2008), donde el feminicidio está tipificado en su artículo 6. En Chile, la Ley 20.480 (2010) modifica las normas sobre parricidio y filicidio, tipificando el feminicidio. Costa Rica, por su parte, en su Ley de penalización de la violencia contra las mujeres N.º 8589 (2007), define el feminicidio como un delito autónomo en el artículo 21. Estas normativas nacionales e internacionales desempeñan un papel crucial al reconocer el feminicidio como un delito específico, facilitando su penalización y fortaleciendo los derechos esenciales de las mujeres en distintas regiones del planeta.

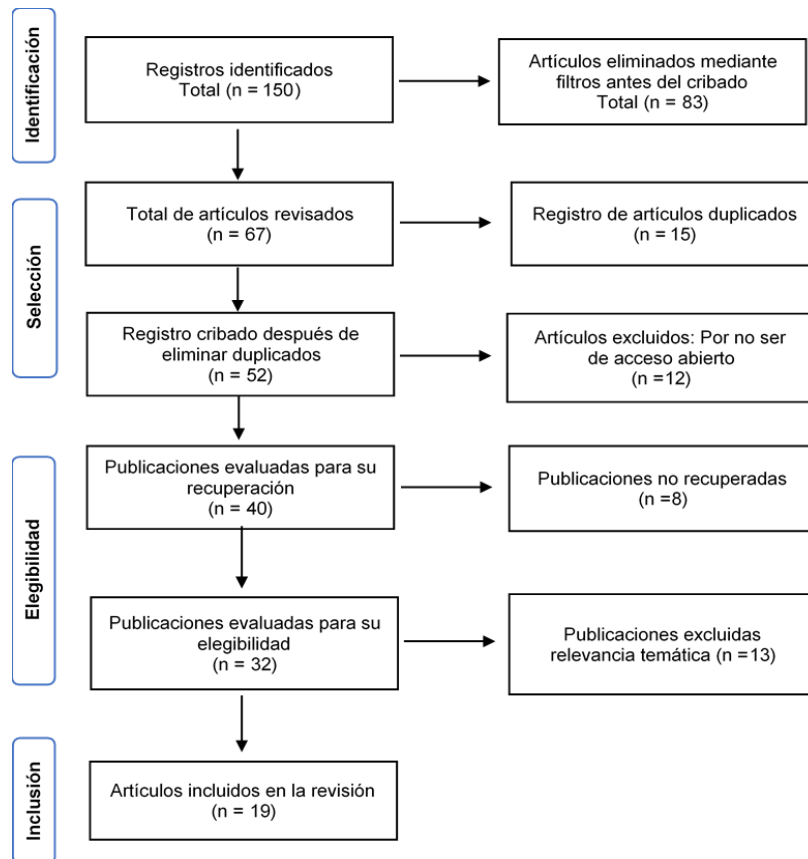
La investigación se centró en analizar los criterios científicos que los jueces utilizan para determinar si el homicidio de una mujer se produjo a causa de su género, con el propósito de esclarecer los alcances y limitaciones del delito de feminicidio.

Metodología

La investigación es de tipo básica, ya que su principal objetivo es generar nuevo conocimiento científico sobre el tema, sin un interés inmediato en la aplicación práctica de los resultados. El propósito fundamental de esta investigación es comprender y explicar los criterios científicos que sustentan los casos en los cuales se determina que una mujer fue asesinada debido a su condición de mujer, diferenciando claramente entre feminicidio y homicidio.

En cuanto a la metodología, se llevó a cabo una revisión sistemática documental guiada por el protocolo PRISMA (Preferred Reporting Items for Systematic Reviews and Meta-Analyses). Este enfoque permitió garantizar la transparencia y el rigor en la selección de fuentes, así como la fiabilidad y validez de los resultados obtenidos. Se incluyeron estudios publicados entre 2010 y 2023, documentos que analizaran el feminicidio desde una perspectiva jurídica o de género, y estudios con datos empíricos o análisis teóricos relevantes; asimismo, se excluyeron fuentes no verificables, documentos de opinión sin base científica y estudios cuyo enfoque principal no estuviera relacionado directamente con el objetivo de investigación.

Figura 1
Proceso PRISMA



El proceso metodológico fue compuesto por las siguientes fases: *Identificación*: se realizaron búsquedas exhaustivas en bases de datos académicas, repositorios legales y fuentes oficiales, utilizando palabras clave como "feminicidio", "homicidio", "derecho penal" y "género". Se identificaron inicialmente 150 documentos relevantes. *Selección*: tras eliminar duplicados y aplicar filtros preliminares, como relevancia temática y acceso al texto completo, la muestra se redujo a 40 documentos. *Elegibilidad*: los documentos seleccionados se evaluaron críticamente mediante una matriz de categorización, considerando calidad metodológica, relevancia y aplicabilidad. *Inclusión*: finalmente, se incluyeron 19 estudios que cumplieron con todos los criterios establecidos.

El análisis cualitativo de los datos, fundamentado en Ortega (2023), resultó clave para desentrañar la complejidad del feminicidio y su diferenciación del homicidio. Este enfoque permitió generar teorías e interpretaciones significativas a partir de datos no numéricos, integrando perspectivas legales, culturales y sociales sobre el fenómeno.

Resultados

Tabla 1
Resultados del análisis documental

#	Autor	Metodología	Resultados	Conclusiones
1.	Aldrete y Fernández (2023)	Análisis de contenido	Los medios de comunicación reproducen estereotipos y prejuicios sobre el feminicidio, lo que contribuye a la	Es necesario promover marcos contextuales y políticos en la representación mediática del feminicidio.

Cordova Morillo, G. C (2025). Feminicidio: análisis crítico de su sobredimensión en el derecho penal. *Revista InveCom*, 5(4). 1-9. <https://zenodo.org/records/14708951>

			invisibilización y la estigmatización de las víctimas.	
2.	Bejarano (2014)	Investigación cualitativa	El feminicidio representa un fenómeno de carácter estructural que se expresa a través de múltiples formas de violencia hacia las mujeres. Existen aún factores culturales que fomentan y permiten la agresión contra ellas, siendo el feminicidio la forma más extrema de dicha violencia.	Es necesario un cambio cultural profundo para erradicar la violencia feminicida.
3.	Borrero (2021)	Análisis normativo	El delito de feminicidio y transfeminicidio en Puerto Rico ha sido calificado como inconstitucional debido a su carácter discriminatorio y a su falta de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos.	En Puerto Rico, la tipificación del feminicidio presenta limitaciones y carece de disposiciones sobre el transfeminicidio. Esto evidencia la necesidad de reformas legales que garanticen una protección completa contra la violencia letal de género.
4.	Burin (2021)	Estudio cuantitativo, basado en un análisis de datos estadísticos.	El feminicidio se ha convertido en una problemática en aumento en América Latina.	El Estado debe invertir en políticas públicas para prevenir y sancionar el feminicidio.
5.	Carrigan y Dawson (2020)	Análisis de contenido	Las leyes sobre feminicidio en América Latina reflejan estereotipos y prejuicios hacia las mujeres, lo cual favorece la impunidad de quienes cometen estos actos violentos.	Las normas predominantes tienden a despolitizar y reducir a lo personal la violencia contra las mujeres, haciendo indispensable cuestionar aquellas representaciones que ocultan la naturaleza estructural del feminicidio.
6.	Cortés (2020)	Estudio doctrinal, basado en un análisis de la legislación y la jurisprudencia.	El feminicidio no constituye un delito específico de género, sino una forma agravada del delito de homicidio.	Es responsabilidad del Estado asegurar que todas las víctimas de homicidio tengan acceso a la justicia, sin distinción alguna en cuanto al género de la víctima.
7.	D'Ignazio, et al. (2022)	Estudio cualitativo	Las iniciativas de activismo que se centran en monitorear y cuestionar la violencia de género mediante la generación de datos alternativos son	Generar contradatos se ha convertido en una estrategia clave dentro del activismo en contra de los actos de violencia basada en el género.

8.	Frías (2023)	Análisis comparativo	esenciales para visibilizar el problema del feminicidio. Los patrones y tendencias del feminicidio en México difieren entre las regiones indígenas y no indígenas debido a que existen desigualdades multidimensionales. Las herramientas para evaluar el riesgo de feminicidio en parejas íntimas resultan ser un recurso valioso para prevenir este tipo de delito.	El abordaje del feminicidio debe incorporar enfoque interseccional e intercultural.
9.	García, et al. (2022)	Revisión sistemática	El derecho penal resulta insuficiente para enfrentar el feminicidio de manera efectiva. Se requiere un enfoque completo que combine políticas de prevención, apoyo a las víctimas y sanción a los responsables.	Se requiere mayor investigación para desarrollar instrumentos predictivos efectivos.
10.	González (2014)	Investigación doctrinal	El acecho constituye un factor de riesgo significativo para el feminicidio en el contexto de relaciones de pareja íntima.	La sola tipificación del feminicidio no basta sin un cambio profundo en el sistema judicial y en la sociedad. Por esta razón, es fundamental adoptar un enfoque amplio que trascienda el ámbito penal para prevenir y erradicar los feminicidios.
11.	McFarlane, et al. (1999)	Estudio longitudinal	El feminicidio es un crimen de género que recibe una pena más severa que el homicidio.	Es clave identificar y abordar el acecho para prevenir el feminicidio por pareja íntima.
12.	Morcillo (2020)	Estudio doctrinal, basado en un análisis de la legislación y la jurisprudencia.	El feminicidio debe considerarse no como un delito de género, sino como un acto de violencia interpersonal.	El Estado tiene la responsabilidad de asegurar que las víctimas de feminicidio tengan acceso a la justicia.
13.	Olavarría (2022)	Estudio cualitativo, basado en entrevistas a hombres acusados de feminicidio.	El feminicidio es una manifestación extrema de violencia basada en el género, originada por la misoginia y las desigualdades estructurales.	El Estado debe centrarse en prevenir la violencia interpersonal, independientemente del género de la víctima.
14.	Ortiz (2022)	Estudio cualitativo, basado en entrevistas a mujeres sobrevivientes de violencia de género.	El delito de femicidio representa un progreso en la lucha contra la	El Estado debe implementar acciones inmediatas para prevenir y castigar el feminicidio, así como para asegurar la igualdad de género.
15.	Racca (2015)	Revisión doctrinal		Es necesaria una reforma legislativa para una mejor

			violencia de género, aunque presenta retos en cuanto a su implementación y efectividad.	tipificación del femicidio como delito.
16.	Sepúlveda, et al. (2018).	Análisis espacial	Los elementos que influyen en el feminicidio en Antioquia, Colombia, son principalmente de carácter social, económico y cultural.	El abordaje del feminicidio requiere estrategias focalizadas según contextos regionales.
17.	Silva, et al. (2023)	Básica, enfoque cualitativo, diseño no experimental, descriptiva; teoría fundamentada, entrevistas	Las repercusiones legales al demostrar la vulneración del derecho a la indemnidad sexual pueden incluir sanciones y compensaciones.	Debido a que estos delitos son de naturaleza oculta, la justificación de la baja menor por tales infracciones debe estar respaldada por factores marginales que vinculen lo analizado con la manifestación criminal que afecta el libre desarrollo de la personalidad y la integridad.
18.	Torres (2021)	Estudio cuantitativo, basado en un análisis de datos estadísticos.	El feminicidio no constituye un fenómeno en aumento en América Latina.	El Estado debe enfocar sus esfuerzos en prevenir la violencia interpersonal, sin importar el género de la víctima.
19.	Vázquez, C. (2019).	Análisis normativo	La tipificación del feminicidio plantea problemas probatorios, como la dificultad de probar la intencionalidad de género.	La tipificación del feminicidio resulta insuficiente sin reformas profundas tanto en el sistema judicial como en la estructura social. Por lo tanto, es necesario implementar un enfoque integral que trascienda el ámbito penal para prevenir y erradicar este delito.

Los resultados del análisis documental demuestran que el feminicidio puede ser comprendido desde un enfoque cultural y estructural, puesto que, en las investigaciones de Bejarano (2014) y González (2014), se destaca que este fenómeno estructural persiste debido a su arraigo en diversas formas de agresión hacia las mujeres. Por esa razón, un cambio cultural profundo en la sociedad es esencial para erradicar este tipo de delitos.

Por otro lado, se realizó un análisis de medios de comunicación para identificar estereotipos. Según Aldrete y Fernández (2023) y Carrigan y Dawson (2020), estos autores señalan que la reproducción de estereotipos en los medios convencionales y no convencionales genera críticas negativas relacionadas con la representación de las mujeres y el feminismo contemporáneo.

Por último, se analizaron los planos normativos. De acuerdo con Racca (2015), Vázquez (2019) y Carrigan y Dawson (2020), estos investigadores comparten en sus estudios una perspectiva crítica hacia la legislación sobre feminicidio. Sin embargo, Racca (2015) indica que es necesario implementar reformas legislativas, Vázquez (2019) destaca problemas probatorios y Carrigan y Dawson (2020) critican las representaciones problemáticas y la legislación en América Latina. De manera similar, González (2014) y D'Ignazio et al. (2022) coinciden en que el enfoque fragmentado y segmentado de la legislación penal no es suficiente para enfrentar el feminicidio, por lo que proponen un tratamiento integral que considere todas las dimensiones de la violencia de género, asegurando una respuesta más efectiva y holística.

Discusión

Cordova Morillo, G. C (2025). *Femicidio: análisis crítico de su sobredimensión en el derecho penal*. *Revista InveCom*, 5(4). 1-9. <https://zenodo.org/records/14708951>

La teoría feminista ha sido crucial para entender la complejidad del feminicidio y su influencia en la batalla por la igualdad de género. En este contexto, autores como Puente (2021) han propuesto el desarrollo de una teoría de la justicia feminista, que aborde la violencia de género de manera holística. Esta propuesta subraya la relevancia de identificar las interacciones de poder y las desigualdades estructurales que perpetúan la violencia contra las mujeres, junto con la imperiosa obligación de implementar acciones eficaces para prevenir y castigar el feminicidio.

Por su parte, Quiroga y Lorenzo (2019) resaltan el papel clave de la criminología feminista en el análisis de la delincuencia femenina, destacando la necesidad de cuestionar las teorías tradicionales que han pasado por alto este tema o lo han reducido a actos vinculados a la sexualidad, como la prostitución. La criminología feminista intenta explorar las razones que impulsan a las mujeres a participar en conductas delictivas, considerando el contexto de desigualdad de género y las presiones sociales que enfrentan.

Ribeiro y Cavalcanti (2014) han ofrecido interpretaciones desde la sociología y la política para entender el feminicidio, enfatizando la relevancia de las dinámicas de poder y las desigualdades estructurales que alimentan la violencia contra las mujeres. Dentro de este marco, sostiene que el feminicidio es un fenómeno complejo que no se explica solo por factores individuales, sino que requiere ser analizado dentro de un contexto de relaciones sociales y culturales que refuerzan la desigualdad de género.

Finalmente, Sagot (2008) ha planteado enfoques desde una visión feminista para enfrentar la violencia hacia las mujeres en América Latina. Subraya la relevancia de implementar estrategias que consideren los factores estructurales detrás de la violencia de género y señala la importancia de asegurar que las víctimas de feminicidio cuenten con vías efectivas de acceso a la justicia.

Conclusiones

Se determinó que el feminicidio representa una manifestación extrema de violencia de género, arraigada en la discriminación estructural hacia las mujeres y en una cultura patriarcal que promueve la dominación masculina. Este fenómeno pone de manifiesto las arraigadas desigualdades y normas sociales que perpetúan la violencia dirigida a las mujeres.

Asimismo, se evidenció que la inclusión del feminicidio como delito en el sistema penal constituye un avance significativo, si bien resulta insuficiente. A pesar de que la creación de esta figura delictiva visibiliza el problema, las leyes por sí solas no garantizan la prevención y sanción efectiva, como lo demuestran las altas tasas persistentes en la región. Por consiguiente, es imperativo complementar estas disposiciones legales con políticas públicas, capacitación para los operadores judiciales, empoderamiento de las mujeres y otras medidas integrales.

Finalmente, se concluyó que los estereotipos de género y los roles tradicionales desempeñan un papel fundamental en la ocurrencia de los feminicidios, al perpetuar la desigualdad y justificar la violencia dirigida a las mujeres. Estos factores contribuyen a un entorno en el que la violencia de género se normaliza y se tolera socialmente, agravando la problemática y dificultando su erradicación.

Referencias

- Aguilar, R. (2018). Tipologías de feminicidas con trastorno mental en España. *Anales de Psiquiatría*, 28(1), 39-46. <https://doi.org/10.5093/apj2018a4>
- Aldrete, M., y Fernández, M. (2023). Framing femicide in the news, a paradoxical story: A comprehensive analysis of thematic and episodic frames. *Crime, Media, Culture*. <https://doi.org/10.1177/17416590231199771>
- Bejarano, M. (2014). El feminicidio es sólo la punta del iceberg. *Región y sociedad*, 26(4), 13-44. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S187039252014000600002&lng=es&tlng=es
- Borrero, G. R. (2021). Análisis Constitucional del Delito de Feminicidio y Transfeminicidio del Código Penal de Puerto Rico: Una Perspectiva Feminista. *Rev. Der. PR*, 61, 251. <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/rvdpo61&div=17&id=&page=>
- Burgess-Proctor, A. (2006). Intersections of race, class, gender and crime: Future directions for feminist criminology. *Feminist Criminology*, 1(1), 27-47. <https://doi.org/10.1177/1557085105282899>
- Burin, M. (2021). *Feminicidio en América Latina: Un problema creciente*. Siglo XXI.
- Carrigan, M. y Dawson, M. (2020). Representaciones problemáticas del feminicidio/legislación de feminicidio en América Latina. *Revista Internacional sobre Crimen, Justicia y Democracia Social*, 9 (2), 1-19. <https://doi.org/10.5204/ijicjsd.v9i2.1354>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2023). Al menos 4.473 mujeres fueron víctimas de feminicidio en América Latina y el Caribe en 2021. <https://goo.su/iNdxU>
- Comité Estadístico interinstitucional de la Criminalidad - CIC. (2021). *Perú: feminicidio y Violencia contra la Mujer 2015-2020*. Editores Maraucano SAC. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3989367/Feminicidio2022.pdf.pdf>
- Cortés, J. (2020). *El feminicidio no es un delito de género*. Universidad Nacional de Colombia.

- Cruz, M. (2017). Un abordaje de la noción de feminicidio desde una perspectiva psicoanalítica como recurso para mejorar la aplicación de la normativa legal vigente. *Ajayu Órgano de Difusión Científica del Departamento de Psicología UC BSP*, 15(2), 214-251. <https://goo.su/0cwKdB>
- Cubo, Á. (2019). El Derecho como ciencia hermenéutica: la dimensión jurídica de la acción humana. *Anuario de la facultad de Derecho. Universidad de Extremadura*, (35), 397-442. <https://doi.org/10.17398/2695-7728.35.397>
- Decreto del Congreso 22-2008, Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer de 2008. (2008). Congreso de la República de Guatemala. <https://goo.su/ibTfG>
- D'Ignazio, C., Cruxên, I., Val, HS, Cuba, AM, García-Montes, M., Fumega, S., y So, W. (2022). Femicidio y producción de contradatos: esfuerzos activistas para monitorear y desafiar la violencia de género. *Patrones*, 3(7). <https://doi.org/10.1016/j.patter.2022.100530>
- El comentario (2022). Registró Perú al menos 3 feminicidios a la semana en 2022. <https://goo.su/p8QXQlr>
- Frias, S. M. (2023). Femicide and femicide in Mexico: patterns and trends in indigenous and non-indigenous regions. *Feminist Criminology*, 18(1), 3-23. <https://doi.org/10.1177/15570851211029377>
- García, E., Almeda, N., Fernández, F., y Becerra, D. (2022). Risk Assessment Instruments for Intimate Partner Femicide: A Systematic Review. *Frontiers in psychology*, 13, 896901. <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2022.896901>
- González, R. (2014). Cuando el derecho penal no basta. Reflexiones en torno a la tipificación del feminicidio en México. *Alegatos*, (87), pp. 271-308. <https://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/106>
- Inchástegui, T. (2014). Sociología y política del feminicidio; algunas claves interpretativas a partir de caso mexicano. *Sociedade e Estado*, 29, 373-400. <https://doi.org/10.1590/S0102-69922014000200004>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) (2022). 147 víctimas de feminicidio se registraron en el año 2022. <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/147-victimas-de-femicidio-se-registraron-en-el-ano-2022-14592/>
- Ley 20.480, tipifica el femicidio y modifica las normas sobre parricidio y filicidio de 2010. (2010, 11 de noviembre). Congreso Nacional de Chile. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://goo.su/sUDFHt>
- Ley de penalización de la violencia contra las mujeres N° 8589 de 2007. (2007, 30 de mayo). Asamblea Legislativa de Costa Rica. Sistema Costarricense de Información Jurídica. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=60183&nValor3=98550&strTipM=TC
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de 2007. (2007, 1 de febrero). Cámara de Diputados de México. <https://www.gob.mx/conavim/documentos/ley-general-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia-pdf>
- McFarlane, J. M., Campbell, J. C., Wilt, S., Sachs, C. J., Ulrich, Y., y Xu, X. (1999). Stalking and intimate partner femicide. *Homicide studies*, 3(4), 300-316. <https://doi.org/10.1177/1088767999003004003>
- Morcillo, C. (2020). *El feminicidio como delito de género*. Dykinson.
- Naciones Unidas. (2021). Estudio exploratorio de los casos de feminicidio en Perú. <https://goo.su/Tailh>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2023). Los asesinatos de mujeres y niñas son evitables: los datos importan. <https://goo.su/U8pmTN>
- Oficina del Fiscal - Corte Penal Internacional. (2014). Documento de política general sobre crímenes sexuales y por motivos de género. <https://goo.su/nyesLH>
- Olavarría, L. (2022). *El feminicidio no es un delito de género*. Instituto de Investigación Científica de la PUCP.
- Ortega, C. (2023). Análisis de datos de una investigación cualitativa. <https://www.questionpro.com/blog/es/analisis-de-datos-de-una-investigacion-cualitativa/>
- Ortiz, M. L. (2022). *Violencia de género en Perú: Un análisis desde la perspectiva de las mujeres sobrevivientes*. Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán.
- Puente, M. (2021). ¿Es posible construir una teoría de la justicia feminista? *Revista internacional de Pensamiento Político*, (16), 595-610. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8268613>
- Quiroga, A., y Lorenzo, M. (2019). Contribuciones de la criminología feminista para el estudio de la delincuencia femenina. *Xornada Universitaria Galega en Xénero*, 89-98. https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/24498/Reconstruindo_o_co%EF%BF%BDecemento_2019.pdf?sequence=5
- Racca, I. (2015). Análisis crítico sobre el tipo penal de femicidio. *Revista de Pensamiento Penal*, 1-13. <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/08/doctrina41797.pdf>
- Ribeiro, M., y Cavalcanti, A. (2014). Sociología e política do feminicidio; algumas chaves interpretativas a partir de caso mexicano. *Revista Brasileira de Sociologia*, 2(2), 119-148. <https://doi.org/10.1590/S0102-69922014000200004>
- Sagot, M. (2008). Estrategias para enfrentar la violencia contra las mujeres: Reflexiones feministas desde América Latina. *Athenea Digital*, 14, 215-228. <https://doi.org/10.5565/rev/athenead/v0n14.463>
- Sepúlveda, F., Chica, J., y Rodríguez, A. (2018). The spatial heterogeneity of factors of femicide: The case of Antioquia-Colombia. *Applied Geography*, 92, 63-73. Scopus. <https://doi.org/10.1016/j.apgeog.2018.01.006>
- Silva, G., Huamantumba, M., Córdova, E., Silva, E., y Chávez Quesquén, W. (2023). Afectación del derecho a la indemnidad sexual en delitos de actos contra el pudor. Análisis de procesos judiciales en Tarapoto. <https://api.semanticscholar.org/CorpusID:258358790>
- Swissinfo. (2023). Perú registró 110 casos de feminicidio y 100.000 de violencia familiar en 2023. <https://goo.su/oFgcPt>
- Torres, C. (2021). *El feminicidio no es un problema creciente*. CEDEMU.
- Vázquez, C. (2019). Técnica legislativa del feminicidio y sus problemas probatorios. *Doxa. Cuadernos De Filosofía Del Derecho*, (42), 193-219. <https://doi.org/10.14198/DOXA2019.42.09>